

DECRETO ALCALDICIO N° 886

Casablanca, 15 de marzo de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un coordinador de torneo vecinal de baby-fútbol en multicanchas de la comuna.
 - 2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7 como coordinador en torneo vecinal de baby-fútbol en multicanchas de la comuna, por la suma mensual de \$ 168.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de noviembre de 2012.



II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios -Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
OGL/JSC



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 15 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 años con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **JEANCARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7, domiciliado en Villa El Rocio, Pasaje Las Hortencia N° 665, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como coordinador en torneo vecinalo de baby-fútbol en multicanchas de la comuna

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 168.000.- Impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 03 de abril del año en curso hasta el 30 de noviembre de 2012, durante los días martes y viernes de 18:00 hrs. a 21:00 hrs.

CUARTO: La Dirección del Centro de Deportes, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

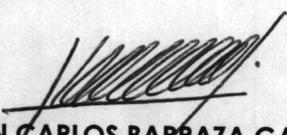
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martínez Roca , consta de Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 15 de febrero de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca